

ADAPTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA PARA EL TERCER TRIMESTRE

El pasado día 17 de abril, desde la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, se dictaron Instrucciones con la finalidad de establecer un marco común de actuación para los centros educativos durante el tercer trimestre y el desarrollo de la evaluación final del curso académico 2019-2020.

Con posterioridad, el Ministerio de Educación y Formación Profesional dictó la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Dichas directrices no modifican el ordenamiento jurídico vigente y respetan las competencias que se reconocen a las Comunidades Autónomas. Por ello, se hace precisa una respuesta basada en el cumplimiento de la legislación vigente, es decir, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reales decretos de desarrollo y demás normativa de aplicación, con los ajustes necesarios dentro del margen que la misma permite a las Comunidades Autónomas en su desarrollo.

Al objeto de unificar los criterios para adoptar las decisiones en los procesos de evaluación, promoción y titulación, en el marco de la normativa básica vigente, se plantean procedimientos de carácter excepcional para el presente curso académico 2019-2020, con la finalidad de que dichas decisiones no perjudiquen al alumnado más vulnerable.

INSTRUCCIONES

Primera. Alcance y objeto.

1. Las presentes Instrucciones se aplicarán a todos los centros educativos no universitarios, de titularidad pública y privada, que impartan cualquiera de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Estas Instrucciones tienen por objeto concretar determinados aspectos de la Instrucción de 17 de abril, que en su momento quedaron pendientes de la definición, y que esencialmente afectan a la realización de la evaluación final y a los criterios de promoción y titulación del alumnado de las diferentes enseñanzas del curso académico 2019-2020.

Segunda. – Evaluación final de las distintas enseñanzas.

1. Con carácter general, la normativa básica vigente señala que las Administraciones educativas deben garantizar el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos

y regularán las condiciones para que los centros organicen las pruebas extraordinarias y programas individualizados en las condiciones que determinen.

2. Procede por tanto, ante un escenario de profunda excepcionalidad como el que nos depara este final de curso, adoptar dentro del marco legal estatal, medidas igualmente singulares, que permitan a los docentes que lo estimen necesario, la realización de pruebas excepcionales no presenciales con anterioridad a la evaluación final ordinaria de las distintas enseñanzas, con la finalidad de aumentar las oportunidades del alumnado, en especial a aquellos que finalizan etapa, que debe recuperar las asignaturas pendientes, favoreciendo su promoción o titulación, compensando de esta forma el perjuicio que la situación actual pudiera originar y mejorando sus competencias ante la incorporación a la siguiente etapa o la salida al mercado de trabajo, en su caso.

En concreto, y en lo relativo a nuestro departamento de Lengua Castellana y Literatura del IES Pinar de la Rubia, hemos fijado los siguientes criterios de evaluación y calificación:

A/ Informes departamentales durante todo el periodo de confinamiento.

Es imprescindible rellenar los informes quincenales e informar a los tutores de los alumnos que se conectan y de los que no se conectan las distintas plataformas.

Los medios y procesos utilizados para la comunicación con los alumnos y seguir con normalidad la actividad docente son:

- **Las plataformas utilizadas por los distintos miembros del departamento son: Moodle, teams, Plataforma de Educacyl, Aula virtual del IES Pinar de la Rubia, recursos digitales, plataforma casals, plataforma bleaklearning.**
- **Correo educa y correo alternativo.**

B/ Coordinación de los profesores que imparten la misma asignatura. Es conveniente que se llegue a un consenso para fijar los mismos criterios de evaluación y de calificación.

- **Todos los miembros del departamento deberemos tener documentos que puedan considerarse recuperación de la primera y de la segunda evaluación.**
- **En el caso de que ya se hubiera realizado una recuperación antes del confinamiento, la nota de la recuperación elaborada a posteriori no podrá superar el 5.**
- **Los estándares imprescindibles para que el alumno apruebe la primera y la segunda evaluación están señalados en la programación en negrita. Se considerarán fundamentales para la recuperación de la materia, ya que son considerados contenidos esenciales.**

- **LA TERCERA EVALUACIÓN NO SE PUEDE PENALIZAR.** Se acuerda en la CCP como criterio general de centro para la calificación final que se haga la media entre la primera y la segunda evaluación, tras hacer recuperaciones en el caso de que fuera necesario. Se puede mejorar hasta un 10 por ciento la nota final en función del trabajo realizado por los alumnos durante la tercera evaluación y en concordancia con lo reflejado en las adaptaciones que se hagan en la programación en cada nivel, siendo flexibles, justos y generosos, teniendo en cuenta las distintas situaciones familiares.

- Cada profesor se hará cargo de evaluar a los alumnos que tenga bajo su responsabilidad con la asignatura pendiente del curso anterior tal y como queda reflejado en la programación. La evaluación de alumnos con asignaturas pendientes en ESO y en Bachillerato se llevará acabo la primera semana de junio.

- Los múltiples y variados procedimientos para evaluar los aprendizajes del alumno utilizados por todos los miembros del departamento han consistido fundamentalmente en:
 1. Recuperación, refuerzo y consolidación de los aprendizajes adquiridos durante la primera y la segunda evaluación.
 2. Corrección de tareas.
 3. Actividades de investigación y búsqueda de información.
 4. Visionados de cortos, obras de teatro, películas, canciones, imágenes.
 5. Ejercicios de expresión oral.
 6. Comentarios de texto.
 7. Puesta en práctica de técnicas de estudio: resumen, tema, tesis y argumentos.
 8. Preguntas directas en las clases online para trabajar la expresión oral.
 9. Puesta en común de distintas actividades.
 10. Evaluación cualitativa y cuantitativa.
 11. Retroalimentación individual.
 12. Cuestionarios tipo test.
 13. Se considera documento de recuperación la realización de actividades organizadas y exigidas durante el tercer trimestre.
 14. En 2º de Bachillerato, se realiza un examen final online similar al que tendrán que hacer en EBAU.
 15. Utilización de la plataforma teams para resolver dudas individuales.
 16. Trabajos individuales de lecturas.

3. Además de las pruebas excepcionales anteriormente señaladas, se desarrollarán las pruebas extraordinarias ya establecidas en la normativa de Castilla y León, que habitualmente se desarrollan los primeros días del mes de septiembre, y que, en el presente curso académico se realizarán en función de las condiciones sanitarias existentes en el momento de su celebración.

4. En el curso académico 2019-20, las pruebas excepcionales y extraordinarias versarán exclusivamente sobre los objetivos y competencias no alcanzados en cada asignatura. Si los docentes lo estiman oportuno, estas pruebas podrán ser configuradas a través de la realización de trabajos, proyectos o tareas específicas que permitan al alumnado adquirir los objetivos y competencias imprescindibles que favorezcan su progreso en el sistema educativo.

- **Se entregará a los alumnos que no aprueben la materia un documento en el que se especifique los contenidos que debe recuperar y las competencias no alcanzadas.**

5. En el proceso de evaluación, que fundamentará las decisiones sobre la promoción o titulación del alumnado, deberán primar los principios de colegialidad, globalidad e integración de la evaluación, tomando como referencia las capacidades expresadas en los objetivos generales, las competencias de cada enseñanza y el reconocimiento de su trayectoria en el presente curso y en la etapa, valorando positivamente el esfuerzo y dedicación durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial y las situaciones particulares que concurren en el alumnado.

Tercera. – Promoción y titulación.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa básica vigente, la repetición es considerada una medida de carácter excepcional, que se tomará tras haber agotado todas las medidas de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.

2. No obstante, las decisiones que los equipos docentes adopten en relación con la promoción y titulación en las diferentes enseñanzas se seguirán ajustando a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reales decretos de aplicación, y a la normativa autonómica, en su caso, atendiendo a la máxima flexibilidad dentro del citado marco normativo.

3. En relación con las decisiones excepcionales que supongan la no promoción o la no titulación, la aplicación de cualquier medida de atención a la diversidad, la propuesta de incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, a un ciclo de formación profesional básica o cualquier otra medida que pudiera concurrir, estará justificada en la trayectoria del alumnado y sus antecedentes, en su falta de rendimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje durante los dos primeros trimestres del curso escolar, y en la no recuperación de

esos objetivos durante el tercer trimestre, siempre y cuando esta no sea imputable a la falta de medios o recursos para el seguimiento de la actividad educativa no presencial.

4. Cuando la decisión del equipo docente suponga la no promoción o no titulación, deberá garantizarse el trámite de audiencia al alumnado o a su padre, madre o tutor legal, prestando una especial consideración a las alegaciones que puedan esgrimir y teniendo fundamentalmente en cuenta qué es lo mejor para el alumnado de cara a su progresión dentro del sistema educativo.

Cuarta. – Información para la elaboración de los programas de refuerzo en el curso académico 2020-2021 Con la finalidad de planificar el curso académico 2020-2021, los centros educativos, al cumplimentar los documentos oficiales de evaluación del presente curso, señalarán, en los informes de evaluación del alumnado específicos de cada enseñanza, dentro del apartado destinado a aportar información para la continuidad en el siguiente curso o nivel educativo, la siguiente información:

- a) Los objetivos y competencias adquiridas y no adquiridas por el alumnado en cada asignatura, con la finalidad de diseñar un plan de refuerzo y recuperación específico, a desarrollar en el curso 2020-2021.

- b) Los contenidos inicialmente programados que no ha sido posible impartir en cada asignatura con motivo de la suspensión de las actividades educativas presenciales, con la finalidad de ajustar las programaciones didácticas del curso 2020-2021.